

V I S T O:

El Expte. N° 165-S-1968, por el cual el SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RIO // NEGRO Y NEUQUEN, solicita la adquisición en venta de terrenos para la construcción de vivienda a sus afiliados; y

CONSIDERANDO:

Que ante numerosos pedidos recibidos por este Departamento Ejecutivo para la venta de tierras destinadas a proyectos de conjuntos de viviendas económicas que afrendan entidades intermedias sin fines de lucro -cooperativas, mutuales, etc.-, se han autorizado la enajenación de terrenos de propiedad municipal;

Que no obstante que las normas constitucionales y legales que reglan la enajenación de tierras municipales, exigen en principio la venta de las mismas mediante licitación pública Art. 204 inc. e) de la Constitución Provincial y Art. 43 de la Ley 53-, el art. 224 de la precitada Constitución, en su último párrafo, hace posible por vía de excepción, se efectúen ventas directas;

Que tratándose de enajenaciones hechas a favor de entidades intermedias sin fines de lucro y con el específico destino de construir sobre los respectivos inmuebles viviendas para la habitación familiar de sus afiliados, puede prescindirse con carácter de excepción, del sistema de remate o licitación pública, y efectuarse la venta en forma directa fijándose un precio a las mismas;

Que, al propio tiempo corresponde establecer un conjunto de serios recaudos que aseguren el cumplimiento de las finalidades de bien social que inspiran esta medida excepcional por parte de las entidades intermedias que adquieren los inmuebles;

Por ello, y en uso de las facultades conferidas por el Poder Ejecutivo / Provincial -decreto n° 0449 de fecha 29/3/71, Expte. 2208-19800/1971-;

EL INTENDENTE MUNICIPAL DE LA CIUDAD DE NEUQUEN
sanciona y promulga con fuerza de

ORDENANZA:

Artículo 1°) AUTORIZASE al Departamento Ejecutivo a transferir a favor del SINDICATO DE LUZ Y FUERZA DE RIO NEGRO Y NEUQUEN, hasta la cantidad de SESENTA Y SEIS LOTES DE TERRENO: veintiocho lotes de la manzana "F", 24 de la "C" y 14 de la "A", de la mensura particular con fraccionamiento del lote S3-1b, que es parte del sobrante del lote Oficial N° 3 Departamento Confluencia Sección primera, que totalizan una superficie de 21.020,99 metros cuadrados.-

Artículo 2°) FIJASE en la suma de UN PESO (\$1,00) ley 18.188 el metro cuadrado, lo que hace un total de VEINTIUN MIL CERO VEINTE PESOS CON NOVENTA Y NUEVE CENTAVOS (\$21.020,99) Ley 18.188, pagaderos a plazo y en la siguiente forma: a) Al escriturar el treinta y cinco (35%) por ciento; b) El saldo, con más un interés del // diez (10) por ciento anual, en un plazo de tres (3) años, mediante cuotas trimestrales. Por toda suma que se abone con mora se pagará un interés punitivo de igual tipo que el compensatorio, el que se adicionará. El saldo se garantizará con hipoteca, la que podrá ser en segundo grado en el supuesto de que la edificación de las viviendas se recurra a entidades financieras que exijan esa garantía real en primer grado.-

///

Dr. JORGE D. SOLARI
Intendente Municipal

Artículo 3º) Los gastos de escrituración serán por cuenta exclusiva de la adquirente.-

Artículo 4º) La adquirente deberá asumir las siguientes obligaciones: a) Comenzar / las obras proyectadas dentro de un plazo de seis (6) meses; b) Concluir la totalidad de las obras en un plazo de treinta y seis (36) meses; c) Destinar las viviendas construidas para la habitación permanente de sus asociados y familiares; / d) Prohibición absoluta de enajenar tales viviendas durante un plazo de CINCO AÑOS.-

La falta de cumplimiento de cualquiera de esas obligaciones y/o la falta de pago de dos cuotas sucesivas, producirá de pleno derecho la resolución de la venta, con pérdida de las mejoras construidas a favor de la Municipalidad, a cuyo fin // una vez adjudicados los lotes, se considerarán separadamente las obligaciones de cada asociado.-

Artículo 5º) La adquirente deberá tomar a su cargo todos los servicios: luz, agua y oportunamente extensión de redes de gas y cloacas, ejecución de calles, nivelación de los terrenos, etc.-

Artículo 6º) Regístrese, tomen conocimiento los Departamentos de Contaduría, Recaudación y Oficina Planeamiento del Espacio, notifíquese, dese al D.M. y / Boletín Municipal, oportunamente ARCHIVASE.-

DADA EN LA MUNICIPALIDAD DE NEUQUEN A LOS DOS DIAS DEL MES DE ABRIL DE MIL NOVECIENTOS SETENTA Y UNO (EXPTE. N° 165-S-1971)

f-u.-

DR. OMAR A. GUTIERREZ
Secretario de Hacienda y Asuntos Sociales



Dr. JORGE D. SOLANA
Intendente Municipal